

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1386 ) 21 DIC 2023

*“Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José”*

### LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que, FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que el numeral 1º del artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, definió a la vivienda de interés social rural como aquella ubicada en suelo clasificado como rural, que se ajusta a las formas de vida en el campo y reconoce las características de la población rural, y cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlmv).

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"*

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 determinó que el monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el valor establecido en el programa del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.6 de la misma norma, se encuentra tasado en hasta noventa (90) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en el marco del Acuerdo para la Terminación del Conflicto, la Reforma Rural Integral sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera. Así mismo, el punto 3 del citado Acuerdo contiene los compromisos pactados entre el Gobierno nacional y las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FARC -EP), con el fin de lograr la finalización del conflicto armado.

Que el subpunto 3.1.4.1. del Acuerdo Final, determinó la necesidad de establecer unas zonas territoriales, de naturaleza temporal y transitorias, definidas, delimitadas previamente concertadas, las cuales tuvieron como objetivo garantizar el cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, así como la dejación de las armas para dar inicio al proceso de reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC- EP en lo económico, lo político y lo social, y propender por su tránsito a la legalidad.

Que el Decreto 2026 de 2017 estableció las disposiciones para el funcionamiento de los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), creados mediante el Decreto 1274 de 2017.

Que la Corte Constitucional ha definido a los reincorporados (denominados antes reinsertados o desmovilizados por los altos tribunales) como sujetos de especial protección constitucional debido a su grado de vulnerabilidad y ha señalado que *"quien decide dejar las armas que había empuñado contra el Estado y el orden constitucional, para reasumir voluntariamente su plena de civil, manifiesta con su actuar -si es de buena fe- un compromiso claro y personal con la resolución pacífica del conflicto armado, que pretende materializar en su propia situación particular"* (Sentencia T-719 de 2003).

Que el documento 3931 del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES de fecha 22 de junio de 2018, señala que para iniciar el tránsito a la vida civil de las personas que hicieron parte de una organización armada es necesario la construcción de un nuevo proyecto de vida, individual y colectivo, mediante el establecimiento de nuevos derroteros y arraigos dentro de la legalidad.

Que derivado de ello, se evidenció por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, la necesidad de definir una ruta que promoviera soluciones en materia de habitabilidad y vivienda para esta población, en aras de dar cumplimiento a lo concertado en el Acuerdo Final.

Que Agencia para la Reincorporación y la Normalización expidió la Resolución Nº 4309 del 24 de diciembre de 2019 mediante la cual determinó la Ruta de Reincorporación, en observancia con lo acordado en el punto 3.2. del Acuerdo final, de conformidad, a su vez, con lo dispuesto en el Decreto Ley 899 de 2017, a través del cual se establecieron medidas e instrumentos para la

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"*

reincorporación económica y social colectiva e individual de los exintegrantes de las FARC- EP conforme al Acuerdo Final.

Que la Ruta de Reincorporación está integrada por los siguientes siete (07) componentes de largo plazo: i) Educación; ii) Sostenibilidad económica; iii) Habitabilidad y vivienda; iv) Salud; v) Bienestar psicosocial integral; vi) Familia; y vii) Comunitario.

Que en el marco del componente de Habitabilidad y vivienda, se dispuso en su artículo 13, como parte de la Ruta de Reincorporación, brindar el acompañamiento y efectuar las gestiones necesarias para lograr la promoción de condiciones habitacionales óptimas, acordes con el contexto territorial y la oferta pública disponible.

Que por lo anterior, y dadas las condiciones diferenciales que han sido identificadas en el marco de la Ruta de Reincorporación en materia habitacional, se reglamentó por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 *"Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.; 2.1.10.1.1.4.3.; 2.1.10.1.1.4.6. y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a las condiciones particulares del Subsidio Familiar de Vivienda Rural aplicable a los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCR)."*

Que la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó las etapas de operación del subsidio familiar de vivienda rural objeto de asignación a las personas en Ruta de Reincorporación, a saber: i) Identificación de potenciales beneficiarios; ii) Postulación; iii) Verificación de la información; iv) Asignación del subsidio familiar de vivienda rural; y iv) Legalización de la subvención.

Que en pro de operativizar las etapas antes reseñadas, FONVIVIENDA y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN suscribieron convenio interadministrativo No. 1125 de 2020, cuyo objeto se circunscribe a: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"Aunar esfuerzos administrativos, capacidades, medios y recursos entre el Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda y la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN para apoyar e impulsar la realización de algunas de las fases propias de un de proyecto de soluciones habitacionales, de conformidad con lo determinado en el Anexo Técnico".*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) realizó la identificación de los potenciales beneficiarios al subsidio familiar de vivienda rural de que trata la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023, los cuales fueron remitidos a través del medio técnico establecido en el anexo técnico que hace parte integral del Convenio suscrito entre FONVIVIENDA y la ARN para el intercambio de información. Dichos listados de potenciales beneficiarios fueron transmitidos a través de un mecanismo seguro (FTPS), y posteriormente cargados en la plataforma dispuesta para tal efecto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para realizar el procedimiento de postulación de los hogares potencialmente beneficiarios.

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR - San José"*

Que el Fondo Nacional de Vivienda envió sendas comunicaciones a los hogares potencialmente beneficiarios para efectuar la postulación del SFVR con fecha 15 de junio de 2022.

Que mediante Resolución 1076 del 16 de junio de 2022 de FONVIVIENDA realizó apertura de la convocatoria de postulación del reseñado proyecto de vivienda.

Que Fiduagraria S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

*Que ENTerritorio, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 288 de 2004, tiene como objeto principal la estructuración, gerencia, gestión y evaluación de proyectos estratégicos y de alto impacto social en los territorios, como es el caso de vías, acueductos, viviendas, edificaciones, colegios, emprendimientos, entre otros, los cuales pueden ser financiados con recursos nacionales o internacionales*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría no. 004F-2021 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que se suscribió contrato de Obra Nro. 030F-2022 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio ETCR para los estudios, diseños y construcción del aludido proyecto de vivienda.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso -Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio el 16 de agosto de 2022 y prorrogada hasta el 16 de abril de 2024 mediante otrosí expedido el 15 de agosto de 2023.

Que de acuerdo al artículo 13 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de fechas 28 de julio de

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"*

2022, 3 de agosto de 2022 y 23 de agosto de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de fechas 28 de julio de 2022, 3 de agosto de 2022 y 23 de agosto de 2023 de julio de 2022, emitidos por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FONVIVIENDA hará uso de la facultad consagrada en el artículo 16º de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023, respecto de las asignaciones parciales del presente proyecto de vivienda.

Que mediante la Resolución 458 del 1 de septiembre de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció los contenidos y documentos a desarrollar para la determinación de los proyectos de vivienda y usos complementarios, para los antiguos espacios territoriales de capacitación y reincorporación ETCR.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Resolución 1077 del 15 de noviembre de 2023, adoptó la norma urbanística y arquitectónica del proyecto de vivienda y usos complementarios del AETCR San José.

Que el Artículo 7º de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 señala que: *"La titularidad de los predios en donde se construirán los proyectos de vivienda puede encontrarse en las cooperativas o cualquier forma asociativa que agrupe a las personas en Ruta de Reincorporación cuando se trate de predios adquiridos por estas últimas, ser propiedad colectiva de comunidades indígenas o pertenecer a resguardos indígenas y comunidades negras o encontrarse en titularidad de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y/o una entidad del nivel territorial o entidades del Gobierno nacional."*

Que el predio donde se desarrollará el reseñado proyecto de vivienda es propiedad de la Agencia Nacional de Tierras y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57823 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Florencia, como se describe a continuación:

Consulta General del Inmueble - Estado Jurídico del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de Identificación	Dirección del Inmueble	Numero de matrícula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	NIT	9009469538	SIN DIRECCION SAN JOSE	420-57823		CAQUETÁ	EL DONCELLO	
	Total 1								
	Ver más								

Que la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023 establece: *"Artículo 17º: Adjudicación de los predios y registro de la vivienda: La Agencia Nacional de Tierras (ANT), las cooperativas o cualquier forma asociativa que agrupe a las personas en Ruta de Reincorporación, cuando se trate de predios adquiridos por estas, y demás entidades y/o organismos en los cuales se encuentre el título de dominio de los predios en los que se realizarán los proyectos de vivienda, tendrán a su cargo adelantar las acciones conducentes*

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"*

*al desenglobe, la expedición de folios de matrícula inmobiliaria y la adjudicación de los lotes a favor de cada hogar beneficiario."*

Que la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que, "(...) El Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) por sí o por intermedio del ejecutor o de la gerencia de los proyectos de vivienda, una vez se emitan las resoluciones de asignación al subsidio familiar de vivienda rural para vivienda nueva en especie, remitirá la solicitud de registro de la vivienda, como anotación de mejora, en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los lotes de terreno adjudicados en los términos previstos en el presente artículo."

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 04 del Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 asciende a la suma DE CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 104.000.0000.00) de Pesos MCTE por hogar.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 21 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, a los hogares de los ex integrantes de las FARC- EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José, y cumplieron requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un valor de unidad habitacional de: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 104.400.000.00), para un total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 4.489.200.000,00), valor que no

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"

excede de los noventa (90) SMLMV a los hogares que se relacionan a continuación:

NO	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
1	CC	7793599	RUBIEL	MORENO HERRERA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	CC	30518898	MARIA ASENETH	BERMUDEZ LEDESMA			
2	CC	1007293788	YOI ISAIRA	GUZMAN CORDERO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117556355	DILAN	ROJAS GUZMAN			
3	CC	1117837686	ABELARDO	ARIZA ARIZA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
4	CC	1149453793	ALZATE	CASTRO RESTREPO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
5	CC	1149453823	DARLY	CORREDOR CASTRO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
6	CC	1032418788	DEISI	TIQUE TIQUE	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
7	CC	1133929149	EDILSON	TORRES ROMERO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
8	CC	1121954781	EVER ALBERTO	VASQUEZ CAICEDO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117944477	MAUREN ZHARICK	VASQUEZ SALAZAR			
9	CC	1149453803	GERARDO	OLIVEROS FRANCO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
10	CC	17674826	HOLMES	RAMIREZ ARTUNDUAGA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	CC	1079173118	EDNA PATRICIA	ROJAS SANCHEZ			
	RC	1077250911	SARIBETH DANIELA	RAMIRES ROJAS			
11	CC	1149453795	JHON JAIRO	VARGAS PINZON	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	117841277	ANGIE LORENA	VARGAS SANDOVAL			
12	CC	1006782588	JHON	MURILLO RIVAS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
13	CC	1149453777	JOAN ANDREI	SANCHEZ ROZO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117841306	ANGEL DE JESUS	ROJAS CALDERON			
14	CC	1149453780	JORGE ELIECER	MARQUEZ FONSECA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
15	CC	1117820706	JORGE ELIECER	TAMANIZA YAGAY	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
16	CC	1123058281	KAREN ANDREA	FLORES DURAN	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1120359692	KEILER STIVEN	ROA FLORES			
17	CC	1149453792	LUZ NELLY	COLONIA OSORIO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1118379443	JEFERSON DANIEL	COLONIA OSORIO			
18	CC	1123142870	MARIA DARSY	LASSO CESPEDES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1116925455	JHON AIDER	MURILLO LASSO			
19	CC	1149453783	MARIA DEL CARMEN	MOSQUERA CRIOLLO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
20	CC	1123565827	MARLEY YUREDI	AYA GUTIERREZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1122537484	SARAY GISELL	CORREDOR AYA			
21	CC	1117820775	MARTHA	PLAZA BARRETO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117944706	LIAM SANTIAGO	GOMEZ PLAZA			
22	CC	1133939783	MARY LUZ	ISAZA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	TI	1133939792	YANDRY LORENA	ISAZA			
	RC	1123818343	WILLER ALEJANDRO	RUBIANO IZASA			
23	CC	1149453816	MILTON JAVIER	SOSA HURTADO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
24	CC	1149196460	ROSA ANGELICA	QUIMBAYA TOVAR	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1118381095	EMELY SOFIA	QUIÑONEZ QUIMBAYA			
25	CC	17287945	VICENTE	VARGAS GONZALEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"

NO	TIPO DE DOCUMENTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPTO	VALOR SFVR
26	CC	1115942766	WILLIAN ALEXANDER	CERQUERA CUTIVA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117842836	EMILY ALEXANDRA	CERQUERA PENNA			
27	CC	1149453813	CAMILA ANDREA	SANABRIA CUBILLOS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
28	CC	1007455785	WALTER FRANCISCO	CASTA?EDA RODRIGUEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
29	CC	1149453800	ADELINA	AGUDELO BLANCO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1123864213	LUISA FERNANDA	ZAMBRANO AGUDELO			
30	CC	1115944997	ALEXANDER	DIAZ PATI?O	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
31	CC	1120559928	ANA VIRGELINA	MONRROY	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
32	CC	1149453824	ANTONIO	SANTOS GONZALEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
33	CC	17669124	GERARDO	MURCIA ROBAYO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
34	CC	1149453853	JULIAN	CRUZ MORALES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117842601	VALERY JULIANA	CRUZ MONROY			
35	CC	1117820767	LEONARDO	CRUZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	CC	1117972464	DERLY	VALENCIA MEJIA			
36	CC	1149453838	NELSON	RESTREPO ALENCAR	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	CC	1075285852	YENNY PAOLA	GUTIERREZ ORTIZ			
37	CC	1117839092	SANDRA PATRICIA	DAVID GUZMAN	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1122537542	GERONIMO	MONTOYA DAVID			
38	CC	1117838752	SILVIA JULIANA	BURGOS HERRERA	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1117838755	ZARICK LISNEIDY	SANTOS BURGOS			
39	CC	1149453804	VICTOR ERNESTO	RUBIANO VANEGAS	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
40	CC	6650148	WILSON FERNANDO	MOJICA JIMENEZ	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
41	CC	1115950874	YURY	JARAMILLO CORTES	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1115954110	KILIAN DAVID	ARIZA JARAMILLO			
42	CC	1214213598	FRANCY LORENA	SANDOVAL TAPIERO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
	RC	1149468849	ANDRY DANIELA	VARGAS SANDOVAL			
43	CC	1006878710	REINEL	POLANIA ALFARO	EL DONCELLO	CAQUETÁ	\$ 104.400.000,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 4.489.200.000,00</b>		

**Parágrafo 1:** La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural señalada en el artículo 1º de la presente resolución estará condicionada a que la Agencia Nacional de Tierras realice las actividades del artículo 17 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 555 de 2023 en cuanto al desenglobe, la expedición de folios de matrícula inmobiliaria y la adjudicación de los lotes a favor de cada hogar beneficiario. En el evento de no surtirse estas actividades se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) respecto de la asignación del referido Subsidio Familiar de Vivienda.

**Parágrafo 2:** Los hogares señalados en el artículo 1º del presente acto administrativo que incumplan las condiciones y requisitos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con posterioridad a su transferencia a favor del hogar beneficiario, y que después de surtirse un debido proceso y este sea revocado por dicha entidad, deberán restituir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda

21 DIC 2023

*"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de El Doncello en el departamento del Caquetá en la modalidad de vivienda nueva en especie rural a los hogares de los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación en el antiguo ETCR – San José"*

asignado indexándolo con el Índice de Precios al Consumidor de la correspondiente vigencia.

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, así como las consagradas en el artículo 23 de la Resolución 094 de 2021 modificada por la Resolución 0555 de 2023, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para surtir el proceso de notificación de los hogares reseñados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

**Artículo 6.** El presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

**Artículo 7.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

**Andrei Suárez**  
Contratista SSEVR

**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS

**Rita Ines Calle Jaramillo**  
Contratista SSEVR

**Andrea Carolina Torres León**  
Subdirectora SSEVR